

Declarativo-Verbal-Divorcio de Matrimonio Civil

Radicación 2020-109

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Por conducto de apoderado judicial, el señor **DELIO QUINTERO MESA**, mayor de edad y vecino del municipio de Armenia, Q. presenta demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, en contra de la señora **JALIME ZEIDAN AVIDT**, mayor de edad y vecina del municipio de Circasia, Q. la cual reúne los requisitos legales de los arts. 82, 84 y concordantes del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, por lo cual es procedente su admisión

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA, Q. EN ORALIDAD

RESUELVE

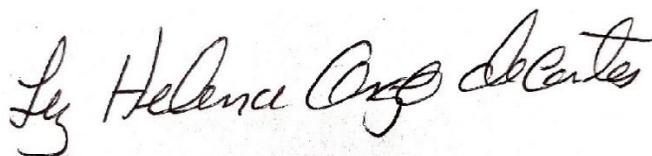
PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor **DELIO QUINTERO MESA**, mayor de edad y vecino del municipio de Armenia, Q. en contra de la señora **JALIME ZEIDAN AVIDT**, mayor de edad y vecina del municipio de Circasia, Q.

SEGUNDO. CORRER traslado a la demandada por el termino de VEINTE (20) DIAS para que la conteste. Notifíquesele conforme lo ordena el Art. 6º. Inciso final del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, es decir, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio de demanda, pues la parte demandante, a través de su apoderado judicial, envía a través del correo electrónico copia de la demanda y anexos

TERCERO. Notificar el presente auto a la Defensora de Familia, a través de cualquier canal digital (Decreto Legislativo 806 de junio de 2020)

CUARTO. RECONOCER personería suficiente al Abogado **URIEL CESPEDES ROJAS** para representar la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 078 de hoy, 25 de Agosto de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario